

Resolución de 12 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad correspondiente al curso 2024/2025

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad aprobadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017 recoge que "antes de la primera convocatoria de aspirantes a interinidad de cada curso escolar la Administración educativa publicará listados diferenciados de aspirantes con discapacidad para todas las especialidades de los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

Segundo.- Forman parte de dichos listados todas aquellas que, figurando en cualquiera de las listas o bolsas vigentes, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que lo soliciten de acuerdo con el procedimiento establecido. Para ello, antes del inicio de cada curso escolar se abre un plazo para que las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y deseen formar parte de la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades puedan acreditar esta circunstancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 5 de junio de 2018, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad aprobadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017, recoge en el título VIII el Procedimiento para la formación de los listados de aspirantes a interinidad con discapacidad, disponiendo lo siguiente en cuanto a la acreditación de tal condición: "*Antes del inicio de cada curso escolar se abrirá un plazo para que las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y deseen formar parte de la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades puedan acreditar esta circunstancia. A estos efectos, deberán aportar Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que no será preciso si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicho documento. Esta acreditación no será necesaria para quienes ya forman parte de los actuales listados diferenciados de personas con discapacidad*". En cuanto al plazo de presentación recoge dicho Acuerdo la previsión para el curso 2018/2019, disponiendo que "*En cursos sucesivos la acreditación se realizará en el plazo que se establezca cada curso escolar en el calendario que al efecto se publique*".

Segundo.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades correspondiente al curso 2024/2025.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Tercero.- Podrán solicitar la incorporación a la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Deberá aportar Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en el supuesto de que la persona solicitante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación verifique los datos relativos a su discapacidad.

Esta solicitud no será necesaria para los siguientes colectivos:

- a) Las personas que ya forman parte de los actuales listados diferenciados de personas con discapacidad.
- b) Quienes concurren por el acceso 2 al procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idioma (0592) y maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

Cuarto.- Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal, deberán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se recoge en los artículos 14.2.e), 16.3 y 16.4.a) de la citada Ley.

Quinto.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o bien, no es posible obtener los datos relativos a su discapacidad a través de la consulta de datos al órgano competente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexto.- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud, el Director General de Personal Docente resolverá sobre las incorporaciones a los listados específicos de aspirantes a interinidad con discapacidad.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 12 de junio de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Por delegación Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BOPA de 14/09/2023)

CÉSAR GONZÁLEZ PRIETO